

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**PRESIDENTA:**

Dña. Jacinta Monroy Torrico

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

Dña. Estela Céspedes Palomares

D. Jacinto Arriaga Arcediano

D. Sergio Gijón Moya

**SECRETARIO:**

D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las dieciocho horas del día 12 de septiembre de 2018, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, y previa citación efectuada en la forma legal, se reúne en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa – Presidenta, y con la concurrencia de los Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, el Secretario de la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del día 5 de septiembre de 2018.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado ninguna otra observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del día 5 de septiembre de 2018, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **II.- LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD**

### **2.1.-Licencias de obra**

**VISTOS** los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el art. 160 y ss. del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO**, asimismo, lo establecido en el art. 100 y ss. del RD Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, salvo, el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con la advertencia de que durante la ejecución de las obras deberán cumplir con las normas sobre prevención de riesgos laborales, y aprobar las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I.- *“colocar lápida”* en cementerio de la localidad, con un presupuesto y base imponible estimada por el técnico municipal en 100 €.

De conformidad con el informe emitido se establecen las siguientes **condiciones especiales:**  
*“Favorable”.*

## **III.- INSTANCIAS PRESENTADAS**

### **3.1.-Solicitudes de cesión de uso de diversas dependencias municipales.**

**VISTAS** las instancias suscritas por los interesados que se señalan, por las que solicitan la cesión de uso de diversas dependencias municipales, para la realización de diversos actos y actividades.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la cesión de edificios y dependencias municipales.

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar a los interesados que se señalan la cesión de uso de los espacios públicos solicitados y para los fines descritos, de conformidad con el siguiente detalle:

- "" se le cede el uso de la instalación Centro Cultural, el día 6 de octubre de 2018, de 9:00 a 24:00 horas para "concentración de motos" debiendo cumplir las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de edificios y dependencias municipales.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **IV.- ELABORACIÓN PLAN IGUALDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL).**

Considerando la Resolución de 9 de agosto de 2018, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se conceden ayudas paraplanes de igualdad en el año 2018, de la que este Ayuntamiento es beneficiario.

Atendido el compromiso de este Ayuntamiento para el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra Política Corporativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-**Aprobar la elaboración de un Plan de Igualdad para este Ayuntamiento, conforme al presupuesto aprobado en la Resolución de 9 de agosto de 2018, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se conceden ayudas paraplanes de igualdad en el año

2018, impulsándose administrativamente en todos los trámites que fueran necesarios para su implantación.

**V.- BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES PARA UN CURSO DE BAILES LATINOS EN EL CENTRO DE LA MUJER DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL), OCTUBRE 2018-JUNIO 2019**

Atendido el contenido de las bases que han de regir la convocatoria para la selección de monitores para un curso de bailes latinos en el Centro de la Mujer de esta localidad.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases, cuyo contenido literal se detalla a continuación, ordenándose su publicación para público y general conocimiento.

*“BASES PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES PARA IMPARTIR UN CURSO DE BAILES LATINOS EN EL CENTRO DE LA MUJER DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL), OCTUBRE 2018-JUNIO 2019*

**PRIMERA.- OBJETO.**

*Es objeto de la presente convocatoria la selección de monitores para la impartición de un curso de bailes latinos en el Centro de la mujer de esta localidad*

**SEGUNDA.- DURACIÓN.**

*2.1 La duración del contrato se extenderá hasta la finalización del correspondiente curso, siendo la jornada a tiempo parcial.*

*2.2 La fecha y los horarios concretos en los que se impartirá serán comunicados por la Administración en el momento en que sean fijados de acuerdo con las necesidades del servicio público.*

*2.3 La impartición de los cursos está condicionada a la matriculación de alumnos. Es un requisito imprescindible la matriculación de un mínimo de 16 participantes para que pueda realizarse el curso.*

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

*Para tomar parte en el proceso de selección será imprescindible cumplir los siguientes requisitos:*

*a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.*

*También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.*

*b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*

*c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.*

*d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*

*e) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.*

*f) Titulación mínima exigida: Graduado en Bachillerato de Artes y/o monitor/a titulado de zumba.*

#### **CUARTA.- SOLICITUDES.**

*La instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, según modelo que se adjunta como Anexo I, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, acompañada de la siguiente documentación:*

*a) Fotocopia del D.N.I.*

*b) Currículum vitae actualizado.*

*c) Certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados, conforme se determina en la base séptima.*

*No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada.*

*Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo Común. No obstante, en el caso de que se remita por correo, la persona interesada deberá acreditar, con el justificante correspondiente, la fecha de imposición del envío a la oficina de correos y comunicarlo al Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava mediante fax.*

*El plazo para presentar la instancia, junto con la documentación señalada será del día 12 al 20 de septiembre de 2018.*

#### **QUINTA. –ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

*Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de tres días hábiles para su subsanación.*

#### **SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

*6.1 La Comisión de Valoración, estará compuesta por personal funcionario y/o laboral fijo, estando compuesta por un presidente, tres vocales y un secretario.*

*6.2 Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la Presidenta y el Secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.*

*6.3 Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo, y por las mismas causas, ser recusados por los aspirantes.*

#### **SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.**

*El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso de méritos, en el que se valorarán los siguientes extremos:*

##### **A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo de 6 puntos)**

*Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar al servicio de cualquier Administración Pública o Entidad Privada: 0,20 puntos por mes de contrato a jornada completa o 0,10 puntos por mes de contrato a jornada parcial*

*En ambos casos solo se computarán meses completos de trabajo.*

*La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social, o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados. No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.*

#### **OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONCURSO.**

*El plazo para la resolución del concurso será máximo de cinco días, desde el día siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas, si las hubiere, o desde el día siguiente a la finalización de entrega de solicitudes para participar en dicho concurso.*

*Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal. La lista de seleccionados, así como de suplentes será puesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.*

*Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia de alguno de los seleccionados, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante. Además de los candidatos, se recogerán en una lista que permanecerá a efectos de bolsa de trabajo.*

#### **ANEXO I**

*D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_, enterado de la convocatoria pública para la impartición de cursos de la Universidad Popular, Centro Municipal de Mayores y Centro de la mujer de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), acepta plenamente las bases y solicita impartir el curso de \_\_\_\_\_, para lo que acompaño la documentación exigida en la base cuarta de la convocatoria:*

- *Fotocopia del D.N.I.*
- *Currículum vitae actualizado.*
- *Documentación justificativa de los méritos alegados.*

*En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.*

**EL/LA SOLICITANTE"**

**VI.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL DESTINADO A FORMACIÓN EN C/ RÍO, 7 DE LA LOCALIDAD, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN REDUCIDA**

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Corporación cree necesario la licitación de un contrato de obras para la adecuación de local destinado a formación, a los efectos previstos en el art. 13 de la LCSP.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el citado contrato.

Considerando que el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina expresamente que *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto...”*.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la Intervención de este Ayuntamiento, en relación a la existencia de crédito en el Presupuesto Municipal para hacer frente al gasto del contrato.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es la Alcaldía el órgano de contratación competente. No obstante lo anterior la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 103/2015, de 15 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias que la citada Disposición Adicional atribuye a la Alcaldía.

Según lo antedicho, en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente y, en concreto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de la referida obra, por un importe de 23.205 euros, más IVA, conforme a los pliegos obrantes en el expediente.



**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de condiciones técnicas que han de regir la licitación, en los términos que constan en el expediente.

**TERCERO.-** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio la plataforma de contratación del Estado, para que se presenten las proposiciones por los licitadores.

**VII.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL NECESARIO, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA LOCALIDAD, DEL PROGRAMA KIVA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Corporación cree necesario la licitación de un contrato de servicios de implementación y suministro de material necesario, en los centros educativos de la localidad, del programa KIVA para la prevención del acoso escolar.

Atendido la posibilidad contemplada en la Ley de Contratos (art. 168.2) de que la no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato, permita a las administraciones su tramitación conforme a procedimiento negociado sin publicidad.

Visto el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que ha de regir el citado contrato.

Considerando que el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina expresamente que *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto...”*.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la Intervención de este Ayuntamiento, en relación a la existencia de crédito en el Presupuesto Municipal para hacer frente al gasto del contrato.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es la Alcaldía el órgano de contratación competente. No obstante lo anterior la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 103/2015, de 15 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias que la citada Disposición Adicional atribuye a la Alcaldía.

Según lo antedicho, en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente y, en concreto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de servicios de implementación y suministro de material necesario, en los centros educativos de la localidad, del programa KIVA para la prevención del acoso escolar, por importe total de 17.800 euros, más IVA, y duración de 3 años, conforme a los pliegos obrantes en el expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la licitación, en los términos que constan en el expediente.

**TERCERO.-** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento negociado sin publicidad.

#### **VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las once horas y veinte minutos; para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretario certifico con mi firma. Doy fe.

**Vº Bº**

**La Alcaldesa,**

**El Secretario,**